



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	78
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"COMPRAVENTA DE EQUIPOS (ROTA EVAPORADOR, BOMBA VACÍO, HORNO DE VACÍO, PH METRO DE MESA Y SISTEMA DE AGUA) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	CB TECHNOLOGY SAS
IDENTIFICACIÓN	900565679-1
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Noventa (90) días calendario
CDP N°:	210002999 del 22 de junio 2021
VALOR DE CONTRATO	SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$60.970.520) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA **CB TECHNOLOGY SAS** con NIT 900565679-1 y matrícula mercantil N°2268867, representada legalmente por **CARLOS ARTURO MENDOZA ESPINDOLA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 7.709.725 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que el es el objeto de "Fortalecer los procesos de I+D+I de la cadena productiva de los frutos amazónicos en el departamento de Caquetá", este trabajo está orientado al diseño (basado en sus propiedades químicas y biológicas) de productos del tipo cosmético y



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- alimenticio que se puedan desarrollar a partir de 5 especies frutales amazónicas que se encuentran en el Departamento del Caquetá, que actualmente son subutilizadas y que representan un gran potencial por las propiedades biológicas que especies similares han mostrado. Por tanto, el cumplimiento del objetivo general podrá evaluarse a través del número de productos de tipo cosmético diseñados y el número de Alimentos funcionales derivados de frutales amazónicos del Caquetá, que, tras su divulgación a la población caqueteña, sin duda, serán el punto de partida para lograr el fortalecimiento del desarrollo tecnológico y la competitividad de la cadena productiva de dichas especies. El proyecto: "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", se presenta para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema
2. General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.
 3. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
 4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
 5. Que el proyecto: "Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá", se presentó para ser financiado a través de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), el cual apuesta a través de esta propuesta al Fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de la Universidad de la Amazonia y Universidad del Tolima y a la contribución de los planes de desarrollo de la Región en materia de CTel. Las instituciones que lo desarrollarán son la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora y la Universidad del Tolima como la IES pública cooperante.
 6. Que Mediante acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2019 expedido por la secretaria técnica del OCAD de FCTel del SGR se aprobó el proyecto denominado: "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031"
 7. Que, de conformidad con la solicitud de necesidad allegada por la Angélica Ortiz Medina en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 10 de marzo de 2021, se requieren equipos para el desarrollo de las actividades del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicas con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá" identificado con el código BPIN 202000100031.
 8. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 498 de fecha 18 de junio de 2021, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso.
 9. Que el Acuerdo 12 de 2012 Superior, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo 12 de 2012 del C.S.U., - Modificado por los Acuerdos No. 03 y No. 12 del de 2014, No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020, establece en el artículo 34 las modalidades de selección de contratista





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

entre ellas la denominada selección de contratación directa, la cual se desarrolla en el artículo 36, en sus numerales 6, 11, 22 y el artículo 38 estipulan que:

ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA":

"6. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos." (...)

"11. Cuando se trate de contratos para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad (...)"

"22.La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o posgrados y la ejecución de contratos y convenios."

ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.

10. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, las profesionales ÁNGELICA ORTIZ MOLINA, administradora del proyecto y LUZ STELLA NERIO QUINTANA, docente del programa de Química y Líder del proyecto, para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitieron concepto el día 15 de junio de 2021, indicando que recomiendan adelantar el proceso de contratación con la empresa CB TECHNOLOGY ya que presenta la propuesta más favorable y cuenta con las especificaciones técnicas necesarias, así mismo, indican que la cotización deberá ser aceptada parcialmente de acuerdo a la priorización de equipos realizada por ellas.
11. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a **CB TECHNOLOGY S.A.S** con NIT 900565679-1, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210002999 del 22 de junio 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, por el valor de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (140,770,520), a fin de respaldar el presente contrato.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa de equipos (Rota evaporador, bomba vacío, horno de vacío, PH metro de mesa y Sistema de agua) para el desarrollo de las actividades del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicos con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá" identificado con





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

el código BPIN 202000100031, que se registró por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "COMPRVENTA DE EQUIPOS (ROTA EVAPORADOR, BOMBA VACÍO, HORNO DE VACÍO, PH METRO DE MESA Y SISTEMA DE AGUA) PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en forma independiente se obliga para con la Universidad ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del contrato de compraventa de conformidad a la solicitud realizada para ejecutar el proyecto identificado con el código BPIN 2020000100031 para compra de equipos para el desarrollo del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicos con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá. El contratista entregará los siguientes equipos:

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ROTAEVAPORADOR VERTICAL MODELO RE 100-S REFERENCIA 6030120211 MARCA D.LAB ESPECIFICACIÓN RE 100- S Pantalla digital de LED Indica velocidad de rotación, tiempo y temperatura. Rango de Velocidad (rpm) 20 – 200 RPM Tipo de motor DC sin escobillas Rango de Temp. de Calentamiento Temperatura ambiente a 180(°C) Precisión Agua ±1 (°C), Aceite ±3 (°C) Desplazamiento del movimiento Manual 110 mm+ Auxiliar 100 mm Potencia de calentamiento 1310 W Temperatura ambiente permisible 5 a 400C Humedad relativa permisible 80% HR Rotación Sentido Horario y anti horario Rango de tiempo 1-999 s Dimensiones (D x W x H mm) Unidad principal 440 x 320 x 450 mm, Baño de calentamiento: 300x 300x 240 mm Peso Unidad principal 7 Kg, Baño de calentamiento 3 Kg. Protección Clase IP20 Puerto usb Si Potencia 1100 W GARANTIA DE 1 AÑO Y CAPACITACION VIRTUAL	\$ 11.981.429	\$ 2.276.471	\$14.257.900 ✓
	BOMBA VACÍO ME2C NT R/QUIMICA VACÍO FINAL 70 MBAR (SE ANEXA FICHA TECNICA) GARANTIA DE 1 AÑO Y CAPACITACION VIRTUAL	\$ 5.360.017	\$1.018.403	\$6.378.420 ✓
3	HORNO DE VACÍO 28 LITROS OV-11 Capacidad:28 l. Dim.int.(WxDxH): 30x30x30 cm. Dim.ext.: 68x46x50 cm. Peso: 63 kg Control digital con microprocesador P.I.D. Lector digital de tiempo y temperatura. Auto calibración. Limitador de sobrettemperatura, alarma de puerta abierta. Temperatura: de ambiente +5°C a 250°C.(en intervalos de 0,1°C). Rango de vacío: 0 a 0,1 MPa, manómetro analógico. Bomba de vacío y trampa refrigerada no incluidas. Temporizador de 1 a 99 horas 59 minutos. Puede programarse el encendido retardado. Puerta con ventana de vidrio templado, cámara interior de acero inoxidable , exterior de acero lacado. Memoria para 3 valores de temperatura y salida RS 232.Rejilla de seguridad y juntas de sellado Viton, opcionales. Incluyen dos bandejas (OV-11) y tres bandejas (OV 12).GARANTIA DE 2 AÑOS Y CAPACITACION VIRTUAL	\$ 13.164.286	\$2.501.214	\$15.665.500 ✓
4		\$ 2.640.000	\$501.600	\$3.141.600 ✓



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	PHMETRO DE MESA. pH/mV, °C. CON ELECTRODO PLASTICO RESOLUCION 0.01 pH , mV (+/- 1999,9), °C(-10,0- 105°C), COMPENSACION AUTOMATICA DE TEMPERATURA, ALMACENAMIENTO DE DATOS. INCLUYE SOPORTE PARA ELECTRODO, BUFFER PH 4 Y 7 Y POTASIO GARANTIA DE 1 AÑO Y CAPACITACION VIRTUAL			
5	ECO-S15 - SISTEMA DE AGUA ULTRAPURA DE SINTETIZACION (ENTRADA DE AGUA DEL GRIFO) - HHITECH - Salida (25°C): 15 L/hCaudal: hasta 2 L/min (con tanque de presión) Salida de agua pura 2: agua de ósmosis inversa, agua ultrapuraCalidad de agua ultrapura:Resistividad (25 °C) 18.2MO.cmTOC: <10ppbBacterias <0.01cfu/mlParticula (> 0.1µm) <1 /mlCalidad del agua RO: Tasa de rechazo de iones: 97% -99% (nueva membrana RO)Tasa de rechazo orgánico: >99%, cuando MW> 200 DaltonTasa de rechazo de partículas y bacterias: >99% Requisitos de agua de alimentación: agua del grifo, temperatura: 5-45 °C, presión: 1.0-4.0 Kgf/cm2 Dimensión y peso: Longitud * Ancho * Altura: 340 x 500 x 560 mm / Peso: aproximadamente 18 kg Requisitos eléctricos: AC100-240V, 50 / 60Hz Potencia: 72 WConfiguración estándar: cuerpo principal (incluye 1 juego de cartucho) + tanque de presión de 12 litros- GARANTIA DE 1 AÑO VERI FICHA TECNICA	\$ 18.090.000	\$3.437.100	21.527.100 ✓
TOTAL		\$ 60.970.520 ✓		

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$60.970.520) IVA INCLUIDO**, Suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 2100002999 del 22 de junio 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO La Universidad concederá un PAGO ANTICIPADO del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato una vez se perfecciona el contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del PAGO anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 50% restante se pagará a AL final una vez se dé cumplimiento al 100% de la entrega de los elementos a satisfacción del SUPERVISOR. Además, de la constancia de cumplimiento y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal..

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA QUINTA. - CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El CONTRATISTA garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los bienes, equipos y elementos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los equipos objeto del presente contrato con el respectivo acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia de la siguiente manera:

ÍTEM	EQUIPO	LUGAR DE ENTREGA
1.	ROTAEVAPORADOR VERTICAL MODELO RE 100-S REFERENCIA 6030120211 MARCA D.LAB ESPECIFICACIÓN RE 100- S	SEDE PORVENIR UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
2.	BOMBA VACIO ME2C NT R/QUIMICA VACIO FINAL 70 MBAR	SEDE PORVENIR UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
3.	HORNO DE VACIO 28 LITROS OV-11 Capacidad:28 l.	SEDE PORVENIR UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
4.	PHMETRO DE MESA. pH/mV, °C, CON ELECTRODO PLASTICO RESOLUCION 0.01 pH	CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL- CÉSAR AGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ
5.	ECO-S15 - SISTEMA DE AGUA ULTRAPURA DE SINTETIZACIÓN (ENTRADA DE AGUA DEL GRIFO) - HHITECH	CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZÓNICAS MACAGUAL- CÉSAR AGUSTO ESTRADA GONZÁLEZ

CLAUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en noventa (90) días calendario, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Entregar los equipos objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula segunda del mismo y en la oferta, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2. Entregar los equipos y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los equipos sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijo el precio de los equipos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega de los equipos en de conformidad con lo descrito en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato, entregar instalado y realizar la respectiva capacitación 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los equipos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. El Contratista asumirá en la venta de los equipos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 11. Sanear la venta de los equipos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 12. Garantizar que los equipos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 14. Entregar toda la documentación correspondiente a los equipos y materiales objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega. 15. Hacer los cambios pertinentes de los equipos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 2 y en la oferta. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 16. Entregar las garantías del fabricante de cada ítem, con plazo de vigencia de este contrato. 17. El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, y 58 de 2020 expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS, Con un porcentaje de amparo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución, un (1) año más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO, por una suma al cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** **para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2100002999 del 22 de junio 2021

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA.- COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión

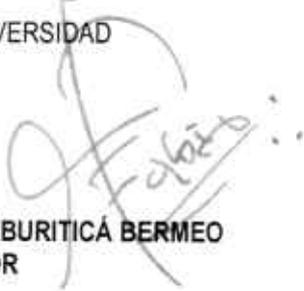
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)..

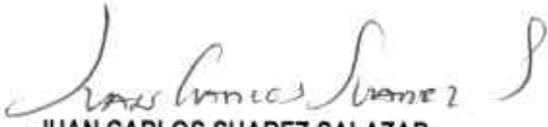
LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,


FABIO BURITICÁ BERMEO
RECTOR


CARLOS ARTURO MENDOZA ESPINDOLA .
C.C.: 7.709.725 de Neiva Huila
Representante Legal
CB TECHNOLOGY SAS
NIT: 900565679-1


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa


JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR
Supervisor

Proyectó: Kerly Paola Rondón O.
Profesional Universitario
Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Profesional Especializado

